

RECORDATORIO

# Reporte al Ministerio del Trabajo: Sobre capacitación y acciones sobre Igualdad Salarial

En aplicación de la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, el Ministerio del Trabajo dispuso realizar capacitaciones y acciones de sensibilización sobre estos temas en el año 2025, los mismos que debían ser reportados en enero del 2026. Este plazo fue ampliado hasta el 30 de noviembre de 2026.

## Puntos clave de esta obligación

- Se deben desarrollar capacitaciones con duración de 40 horas anuales, dirigidas a todos los trabajadores y al representante legal de la empresa.
- También se deben realizar acciones que evidencien sensibilización sobre el valor de los trabajos con una perspectiva de igualdad de género y no discriminación.
- Las capacitaciones y acciones deben ser reportadas al Ministerio del Trabajo en el mes de enero del año siguiente, pero en el 2026 se amplió el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026.
- En caso de que se incumpla con estas obligaciones, el Ministerio del Trabajo podrá imponer una multa entre tres y hasta veinte remuneraciones básicas unificadas.





La Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 481 del 19 de enero de 2024, creó la obligación para todos los empleadores públicos y privados de realizar capacitaciones y acciones que apuntalen la referida igualdad salarial. El Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-006 de 08 de enero de 2025 emitió el Reglamento para operativizar el proceso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley orgánica para la igualdad salarial entre mujeres y hombres, estableciendo que el reporte de las capacitaciones y acciones en estos temas hechas en el 2025, debían realizarse en el mes de enero de 2026, pero mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-185 de 18 de noviembre de 2025 amplió dicho plazo hasta el 30 de noviembre de 2026.

La capacitación deberá tener una duración mínima de 40 horas anuales de forma presencial, virtual o mixta, es obligatoria para todas las empresas y están dirigidas a todos los trabajadores y representantes legales, deberán abordar lo siguiente:

- Derechos laborales de mujeres y hombres.
- Igualdad de género.
- Erradicación de la violencia y no discriminación.
- Igual trabajo igual remuneración.
- También deben realizar acciones que evidencien la sensibilización sobre el valor de los trabajos con una perspectiva de igualdad de género y no discriminación.

Si no se cumple esta obligación y su reporte, el Ministerio del Trabajo podrá imponer multas entre tres y hasta 20 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general ( US\$ 1.446 a 9.640).

Finalmente, si su empresa todavía no ha realizado estas capacitaciones y acciones, póngase en contacto con nosotros para ayudarle a cumplir con esta obligación y evitar multas.

#### **Área de Derecho Laboral de ECIJA GPA**

[info.ecuador@ecija.com](mailto:info.ecuador@ecija.com)

Telf: [+\(593-2\) 2986528](tel:+59322986528)